



ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO

En la Ciudad de Villarrica, Departamento Guaira, a los 25 días del mes de abril del año dos mil veintidós, entre **Secretaría Nacional de Turismo**, en adelante, la SENATUR, representada por la Ministra Secretaria Ejecutiva, Doña **SOFÍA MONTIEL DE AFARA** con domicilio en Palma N° 468 casi 14 de Mayo, de la ciudad de Asunción; y la **MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO**, en adelante, la **MUNICIPALIDAD**, con domicilio en Gral. Díaz y Mcal. López de la Ciudad de Villarrica, representada por su Intendente Municipal, el Dr. **MAGIN BENÍTEZ BENÍTEZ**, en su carácter de Intendente, acreditado por Resolución del T.S.J.E 54 de fecha 12 de octubre de 2021; ambas instituciones convienen suscribir el presente Acuerdo Especifico N° 1, en consideración de las siguientes clausulas;

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente Acuerdo Específico tiene por objeto materializar las acciones específicas a ser realizadas por parte de la Municipalidad de Villarrica en conjunto con la Secretaria de Turismo en post del desarrollo turístico del municipio, fortaleciendo de esta manera la oferta turística de la ciudad y alrededores, impulsando la capacitación y empoderamiento de todos los involucrados, brindando mecanismos y herramientas para facilitar el desarrollo de programas o proyectos de interés turístico.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En virtud del presente acuerdo conforme a disponibilidad presupuestaria de cada Parte, las mismas se comprometen a ejecutar las siguientes acciones:

La **SENATUR** se compromete a:

1. Ejecutar la Política Nacional en materia de Turismo, promoviendo difundiendo y desarrollando el Turismo Interno y Receptivo, plasmado en ejes estratégicos y los programas de actuación Maestro de Desarrollo del Sector Turismo del Paraguay 2019-2026, conforme a las disposiciones legales.
2. Brindar asistencia técnica a la Municipalidad en temas turísticos.
3. Realizar actividades de sensibilización, capacitación y formación a los involucrados del sector turístico.
4. Apoyar a la Municipalidad para la conformación de un Consejo de Desarrollo Turístico público-privado para el fomento de las actividades turísticas.
5. Fomentar la creación y la formalización de establecimientos turísticos en la ciudad de Villarrica. Instando a la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos.
6. Designar un responsable para la coordinación de las acciones tendientes al diseño y la implementación de los Planes de Desarrollo Turístico.





La **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

1. Priorizar las acciones en base a los ejes estratégicos del Plan Maestro, que tendrán, mayor impacto turístico.
2. Promover el registro de prestadores de Servicios Turísticos locales con la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos de la Secretaría Nacional de Turismo.
3. Realizar actividades de sensibilización, capacitación y formación a los involucrados del Sector Turístico.
4. Propiciar la conformación de un Consejo de Desarrollo Turístico público-privado para el fomento de las actividades turísticas.
5. Establecer los medios y facilidades a nivel local para el diseño e implementación de los planes de Desarrollo Turístico, para la generación y consolidación de los prestadores de servicios turísticos competitivos.
6. Realizar actividades culturales tendientes a promocionar e impulsar el desarrollo Turístico del área de influencia.
7. Incluir en sus planes de trabajo la implementación del Manual de Señalética Turística del Paraguay
8. Apoyo para la realización de actualizaciones de datos de establecimientos turísticos.
9. Designar un responsable para la coordinación de las acciones tendientes al diseño y la implementación de los Planes de Desarrollo Turístico.

CLÁUSULA TERCERA: MESA INTERINSTITUCIONAL.

Para la adecuada coordinación, ejecución y análisis de los trabajos que se llegarán a realizar en el marco del presente Convenio, se designan como responsables a los siguientes coordinadores, quienes realizarán sus mejores esfuerzos en implementar el Convenio.

- Por la **SENATUR**, Oficina Regional de Villarrica.
- Por la **MUNICIPALIDAD**, la Dirección de Turismo.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio entrará en vigor a partir de su fecha de suscripción, con una duración de (5) cinco años, prorrogables de común acuerdo entre las partes. Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo, y dejado sin efecto mediante comunicación escrita, realizada por cualquiera de las partes con una antelación de no menos de (60) sesenta días, sin que la renuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Las diferencias o controversias que puedan surgir del presente instrumento procurarán ser resueltas de mutuo acuerdo. En el caso de que las partes mediante negociación





TETÁPY
JENECHAUKA
Sambitohá
SECRETARÍA
NACIONAL DE
TURISMO



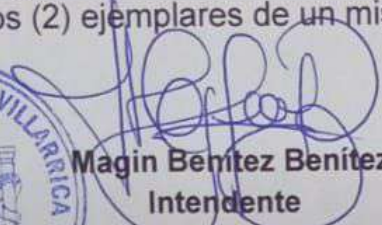
TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

directa no logren arribar a un acuerdo, éstas se obligan a someter sus diferencias a los Tribunales Ordinarios de la Capital.


En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo Específico N° 1, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto




Magin Benítez Benítez
Intendente

Municipalidad de Villarrica del Espiritu Santo




Sofía Montiel de Afara
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional De Turismo